



Sabanalarga –Atlántico, 28 de septiembre de 2023.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA 08-638-40-89-001-2019-00523 -00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: LEOPOLDO JACINTO MARENCO ESTRADA

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento del demandado señor LEOPOLDO JACINTO MARENCO ESTRADA , según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución dirección errada / NO existe la dirección indicada en la demanda y que en la actualidad desconoce su paradero y su correo electrónico ; Sírvasse proveer.- Julio Díaz, sec..-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 28 de septiembre de 2023.

Visto el anterior informe secretarial y revisada minuciosamente la presente solicitud observa el Despacho que las notificaciones realizadas a los demandados fueron a una dirección diferente a la aportada en el acápite de notificaciones en la formulación de la demanda y como si fuera poco el solicitante omitió poner en conocimiento la nueva dirección al Despacho para la práctica de la notificación a los demandados por lo anterior este Despacho judicial no accederá a ordenar el emplazamiento de los demandados señores LEOPOLDO JACINTO MARENCO ESTRADA .-En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -No se accede a ordenar el emplazamiento de los demandados señores LEOPOLDO JACINTO MARENCO , y se requiere al apoderado de la parte demandante a fin agote la notificación a la dirección inicialmente señalada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 0103 DE FECHA 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c07acd09c21e7dbabc2fbcbec3748dbdf93c3c267f5e392fad440a5c956251a4

Documento generado en 28/09/2023 06:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>